ALCALDIA DE TULUA
Fecha: 26/08/2026 - 18:02 - Folios: 1 - Anexos: 30
Origen: YORLEY ADRIAN SOSSA CHAVARRIA
Destino: Secretaria de Gobierno Convivencia y Segu
Asunto: PRESENTACION DE PROPUESTA ECONOMICA Y DOCU
Radicado del documento: E-25146

Distribuidora Farallon
Lo buscas... Lo encuentras!

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Tuluá, Valle del Cauca, 26 de agosto de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TULUÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD
Tuluá – Valle del Cauca

Asunto: Presentación de propuesta económica y documentación – Radicado S-35571

Cordial saludo.

Yo, YORLEY ADRIAN SOSSA CHAVARRÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.411.409, actuando en calidad de representante legal de DISTRIBUIDORA EL FARALLÓN, respetuosamente me permito presentar propuesta económica y la documentación requerida en atención a la invitación realizada por la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad de la Alcaldía Municipal de Tuluá, mediante Radicado S-35571 del 25 de agosto de 2026.

La presente propuesta se presenta para la eventual celebración del contrato cuyo objeto corresponde a la:

"COMPRAVENTA DE KITS DE MERCADO Y DE ASEO PARA CONCURRIR EN LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL EVENTO SÍSMICO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 Y CONTRIBUIR A LAS ACCIONES DE RESPUESTA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO NACIONAL No. 1171 DEL 11 DE AGOSTO DE 2026, EL DECRETO MUNICIPAL No. 200.59.3.762 Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO MUNICIPAL No. 200.59.3.764."

En tal sentido, DISTRIBUIDORA EL FARALLÓN presenta una propuesta económica para el suministro de trescientos nueve (309) kits de mercado y aseo, de conformidad con las especificaciones, cantidades y condiciones señaladas en la invitación.

El valor ofertado corresponde a SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($79.861.050), equivalente a un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($258.450) por kit.

Carrera 22 No. 28 -22 sector Centro Tuluá Valle del Cauca, Teléfonos 2244269 - 3163341151
Correo electrónico: distribuidorafarallons@hotmail.com

El valor presentado corresponde a los precios ofertados para los bienes relacionados en la propuesta económica y contempla los costos asociados al suministro y entrega de los mismos, de conformidad con las condiciones establecidas por la entidad.

Así mismo, se manifiesta la disposición de DISTRIBUIDORA EL FARALLÓN para atender las condiciones de suministro, entrega, calidad, empaque, conservación, almacenamiento, transporte y demás obligaciones que resulten aplicables de acuerdo con la invitación y con el eventual contrato que llegue a celebrarse.

Para efectos de la evaluación y trámite correspondiente, se adjunta la documentación requerida por la entidad, entre ella la relacionada con la existencia y matrícula mercantil, identificación del representante legal, RUT, antecedentes, seguridad social, certificación bancaria y acreditación de experiencia, así como los demás documentos que correspondan.

Agradecemos a la Alcaldía Municipal de Tuluá la invitación y la oportunidad de presentar nuestra propuesta, reiterando nuestra disposición para atender los requerimientos que sean necesarios dentro del proceso correspondiente.

Cordialmente,

YORLEY ADRIAN SOSSA CHAVARRÍA
C.C. No. 71.411.409
Representante Legal
DISTRIBUIDORA EL FARALLÓN
Carrera 22 No. 28-22 – Tuluá, Valle del Cauca
Tel. 2244269 – 3163341151
Correo electrónico: distribuidorafarallons@hotmail.com

Distribuidora Farallón
Lo buscas... Lo encuentras!

Tuluá, Valle del Cauca, 26 de agosto de 2026

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TULUÁ
Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad
Tuluá – Valle del Cauca

Asunto: Propuesta económica – Kits de mercado y de aseo

En atención a la invitación a presentar propuesta y documentación, identificada con Radicado S-35571 del 25 de agosto de 2026, relacionada con la eventual contratación cuyo objeto corresponde a la compraventa de kits de mercado y de aseo para la atención de la población afectada por el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, DISTRIBUIDORA EL FARALLÓN se permite presentar la siguiente propuesta económica:

Ítem	Descripción	Presentación / Unidad	Cant. por kit	Cant. total (309)	Valor Unitario	Valor total
1	Aceite vegetal comestible	Botella x 900 cm³	2	618	$9.800	$6.056.400
2	Arroz blanco de primera calidad	Bolsa x 500 g	6	1854	$2.500	$4.635.000
3	Azúcar blanco o moreno refinado	Bolsa x 500 g	1	309	$2.500	$772.500
4	Café molido tostado	Bolsa x 500 g	1	309	$28.800	$8.899.200
5	Chocolate para mesa tradicional	Bolsa x 230 g	1	309	$16.300	$5.036.700
6	Fríjol en grano, variedad Calima o equivalente	Bolsa x 400 g	4	1236	$3.900	$4.820.400
7	Lenteja en grano seleccionado	Bolsa x 400 g	4	1236	$2.400	$2.966.400
8	Harina precocida de maíz blanco o amarillo	Bolsa x 500 g	2	618	$2.800	$1.730.400
9	Leche entera en polvo	Bolsa x 380 g	1	309	$12.500	$3.862.500
10	Lomito de atún en aceite o agua	Lata x 140 g	4	1236	$7.000	$8.652.000
11	Sardina en salsa de tomate	Lata x 225 g	4	1236	$7.950	$9.826.200
12	Panela en bloque o redonda	Paquete x 750 g	2	618	$4.500	$2.781.000
13	Pasta alimenticia, fideos o corta	Bolsa x 200 g	2	618	$1.100	$679.800
14	Sal refinada yodada	Bolsa x 500 g	1	309	$1.700	$525.300
15	Harina de trigo fortificada	Bolsa x 500 g	1	309	$1.600	$494.400
16	Cepillo dental para adulto con cerda suave	Unidad, empaque individual	3	927	$2.600	$2.410.200
17	Crema de dientes	Tubo x 76 cm³	1	309	$3.900	$1.205.100
18	Desodorante personal en crema	Sobre x 12 g	2	618	$1.400	$865.200
19	Jabón de tocador / baño	Barra x 110 g	1	309	$2.650	$818.850

Carrera 22 No. 28 -22 sector Centro Tuluá Valle del Cauca, Teléfonos 2244269 - 3163341151
Correo electrónico: distribuidorafarallons@hotmail.com

20	Papel higiénico blanco, doble hoja, mínimo 25 m	Rollo individual	2	618	$2.200	$1.359.600
21	Toallas higiénicas femeninas con alas	Paquete x 10 unidades	1	309	$2.900	$896.100
22	Pañales desechables para bebé, etapa 3	Paquete x 16 unidades	1	309	$21.800	$6.736.200
23	Alimento seco extruido para perro	Bolsa x 800 g	1	309	$5.800	$1.792.200
24	Alimento seco extruido para gato	Bolsa x 500 g	1	309	$5.200	$1.606.800
25	Caja de empaque	Unidad	1	309	$1.400	$432.600
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA – 309 KITS						**$79.861.050**

VALOR POR KIT: $258.450

VALOR TOTAL: $79.861.050

SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS M/CTE.

Cantidad ofertada: 309 kits. Valor unitario del kit: $258.450.

El valor ofertado corresponde a los valores unitarios indicados en la presente propuesta y contempla los costos asociados al suministro y entrega de los bienes, de conformidad con las condiciones establecidas en la invitación.

Los valores ofertados corresponden a precios finales e incluyen los impuestos que resulten aplicables, sin discriminación separada del IVA

YORLEY ADRIAN SOSSA CHAVARRÍA
C.C. No. 71.411.409
Representante Legal
DISTRIBUIDORA EL FARALLÓN
Carrera 22 No. 28-22 – Tuluá, Valle del Cauca
Tel. 2244269 – 3163341151
Correo electrónico: distribuidorafarallons@hotmail.com

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Sossa	Chavarria	Yorley Adrian

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 71.411.409

GENERO: F ○ M ⊗ NB ○

NACIONALIDAD: COL. ⊗ EXTRANJERO ○ PAÍS:

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO: D.M.:

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DIA 17 MES 05 AÑO 1980

PAÍS: Colombia

DEPTO: Valle del Cauca

MUNICIPIO: Tulua

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Cra 22 28 22

PAÍS: Colombia DEPTO: Valle del Cauca

MUNICIPIO: Tulua

TELÉFONO: 3108463804 EMAIL: distribuidorafarallons@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO	
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	X	MES	AÑO

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Distribuidora Farallon		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Valle del Cauca	Tuluá	distribuidorafarallons@hotmail.com
TELÉFONOS: 3163341151	FECHA DE INGRESO: Día 22 Mes 07 Año 2004	FECHA DE RETIRO: Día Mes Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL: Representante Legal	DEPENDENCIA: Administrativa y Financiera	DIRECCIÓN: Cra 22 No 28 22

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO: Día Mes Año	FECHA DE RETIRO: Día Mes Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO: Día Mes Año 2020	FECHA DE RETIRO: Día Mes Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO: Día Mes Año	FECHA DE RETIRO: Día Mes Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE			
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
	Día: Mes: Año:		Día: Mes: Año:
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO		DIRECCIÓN

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	22	1
EXPERIENCIA DOCENTE		

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE, SI_ NO _ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Tuluá, Valle del Cauca, 26 de Agosto de 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Tuta - 26-08-26

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.411.409**

SOSSA CHAVARRIA

APELLIDOS

YORLEY ADRIAN

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-MAY-1980**

BRICEÑO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

10-JUL-1998 BRICEÑO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100700-00212500-M-0071411409-20100203 0020598572A 1 33503510

CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 23/08/2026 - 10:29:44
Recibo No. S001000657, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QfsVGtbjJD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://slifront.confecamaras.co/cv/36 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : YORLEY ADRIAN SOSSA CHAVARRIA
Identificación : CC. - 71411409
Nit : 71411409-0
Domicilio: Tulua, Valle del Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 47467
Fecha de matrícula: 22 de julio de 2004
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 05 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : K22 28 22
Barrio : SAJONIA
Municipio : Tulua, Valle del Cauca
Correo electrónico : distribuidorafarallons@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 2244269
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : K22 28 22
Barrio : SAJONIA
Municipio : Tulua, Valle del Cauca
Correo electrónico de notificación : distribuidorafarallons@hotmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4631
Actividad secundaria Código CIIU: G4711
Otras actividades Código CIIU: G4620

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Comercio al por mayor de productos alimenticios rancho y licores

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $29.000.000,00
Activo no corriente: $5.000.000,00
Activo total: $34.000.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $34.000.000,00
Pasivo más patrimonio: $34.000.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $0,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: DISTRIBUIDORA EL FARALLON
Matrícula No.: 47468
Fecha de Matrícula: 22 de julio de 2004
Último año renovado: 2026

CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 23/08/2026 - 10:29:44
Recibo No. S001000657, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QfsVGtbjJD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://silfront.confecamaras.co/cv/36 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : K22 28 22
Barrio : EL CENTRO
Municipio: Tulua, Valle del Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $0,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4631.

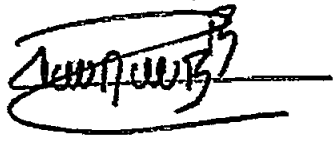
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Gustavo Basto Betancur

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141211480741

(415)7707212489984(8020) 000014121148074 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 1 4 1 1 4 0 9	0	Impuestos y Aduanas de Tuluá 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 1 4 1 1 4 0 9

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Briceño 1 0 7

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SOSSA	CHAVARRIA	YORLEY	ADRIAN

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
DISTRIBUIDORA EL FARALLON	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Tuluá 8 3 4

41. Dirección principal: CR 22 28 22

42. Correo electrónico: distribuidorafarallons@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
7 6 3 0 2 2	3 1 6 3 3 4 1 1 5 1	3 1 5 9 2 8 3 3 5 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 3 1	2 0 0 4 0 7 2 6	4 7 1 1	2 0 0 4 0 7 2 6			1 3 1 4	2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 1 4 3 3 4 2 4 8 5 2

- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
- 07- Retención en la fuente a título de rent
- 14- Informante de exogena
- 33- Impuesto nacional al consumo
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2025-09-29 / 10:29:18AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SOSSA CHAVARRIA YORLEY ADRIAN

985. Cargo CONTRIBUYENTE

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141211480741

(415)7707212489984(8020) 000014121148074 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 1 4 1 1 4 0 9	0	Impuestos y Aduanas de Tuluá 2 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 4 0 7 2 2	
77. No. Matrícula mercantil	4 7 4 6 7 - 1	
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	0 3 6	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	%
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 3 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141211480741

(415)7707212489984(8020) 000014121148074 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 1 4 1 1 4 0 9	0	Impuestos y Aduanas de Tuluá	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de Identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de Identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de Identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 6 7 0 8 6 2 9		4 2 3 1 3 - T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
VALLEJO	BARONA	ANA	MILENA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 0 7 0 3 1 3

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141211480741

(415)7707212489984(8020) 000014121148074 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 1 4 1 1 4 0 9	0	Impuestos y Aduanas de Tuluá 2 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por mayor de productos alimenticios	4 6 3 1

162. Nombre del establecimiento: DISTRIBUIDORA EL FARALLON

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Valle del Cauca 7 6	Tuluá 8 3 4	

165. Dirección: CR 22 28 22

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 4 7 4 6 8 - 2	2 0 0 4 0 7 2 2	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 1 6 3 3 4 1 1 5 1		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido co	4 7 1 1

162. Nombre del establecimiento: SAMPE GANGA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Valle del Cauca 7 6	San Pedro 6 7 0	

165. Dirección: CR 6 2 29

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
5 0 8 9 1	2 0 1 2 0 9 2 5	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 1 6 3 3 4 1 1 5 1		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Distribuidora Farallon
Lo buscas... Lo encuentras!

Tuluá Valle del Cauca, 26 de agosto de 2026

Señores:
SECRETARIA DE GOBIERNO, DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD
ALCALDIA MUNICIPAL
Tuluá Valle del Cauca

ASUNTO: Certificado fecha de vencimiento de los productos a suministrar

Cordial saludo,

Yo Yorley Adrian Sossa Chavarría identificado con cédula de ciudadanía No 71.411.409 de Briceño Antioquia, certifico que los productos que aquí se van a suministrar tienen una fecha de vencimiento no inferior a 12 meses, cumpliendo con el objeto contractual.

Respetuosamente,

YORLEY ADRIAN SOSSA CHAVARRIA
C.C. 71.411.409
Representante Legal
Distribuidora el Farallón

PERSONERÍA

Tuluá - Valle del Cauca
Tus derechos... ¡Nuestra prioridad!

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Valle del Cauca
PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ
NIT 821-001.841-0

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

C E R T I F I C A

Que la empresa **DISTRIBUIDORA EL FARALLÓN / YORLEY ADRIAN SOSSA CHAVARRIA** con nit No. 71.411.409, estuvo vinculada a esta entidad, por medio de los siguientes contratos de **SUMINISTROS:**

COMPRA DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ASEO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y USO EN LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ VIGENCIA 2023

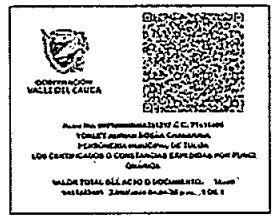
CONTRATO No	FECHA-DURACIÓN	AÑO	VALOR
100-7.4.03 CONTRATO No. 21	16 DE MARZO AL 25 DE DICIEMBRE	2023	$10.500.000

COMPRA DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ASEO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y USO EN LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ VIGENCIA 2022

CONTRATO No	FECHA-DURACIÓN	AÑO	VALOR
No. 100.7.4.02 CONTRATO No. 19	22 DE FEBRERO AL 27 DE DICIEMBRE	2022	$7.952.900

Para constancia de lo anterior, se firma el documento el día veintidós (22) del mes de febrero de 2024.

JOHANA ESCOBAR CABALLERO
Directora Administrativa y Financiera



Gestión Documental
Proyectó y Elaboró: Jessica Franco
Revisó y Aprobó: Johana Escobar Caballero
Serie: TRD-3

ACTAS CONTRACTUALES

FECHA (dd/mm/aa)		30/12/2022		NÚMERO		100.7.4.02 CONTRATO 19	
CLASE DE ACTA							
INICIO		MODIFICACIÓN		SUSPENSIÓN		LIQUIDACIÓN	x
PARCIAL		PRORROGA		FINALIZACIÓN			

NÚMERO DEL CONTRATO	100.7.4.02 CONTRATO 19			
FECHA INICIO	28/02/2022	FECHA TERMINACIÓN	27/12/2022	
OBJETO DEL CONTRATO	"COMPRA DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ASEO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y USO EN LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ VIGENCIA 2022"			
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MINIMA CUANTINA			
PLAZO EN: DÍAS	X	MESES	NÚMERO	10
CONTRATISTA	DISTRIBUIDORA EL FARALLON – R.P. YORLEY ADRIÁN SOSSA CHAVARRÍA			
CARGO DEL SUPERVISOR	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA			
NOMBRE DEL SUPERVISOR	JOHANA ESCOBAR CABALLERO			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$5.952.900			
NÚMERO DE PAGO	5			
VALOR PRIMER PAGO	$1.348.241			
VALOR SEGUNDO PAGO	$1.606.180			
VALOR TERCER PAGO	$1.552.879			
VALOR CUARTO PAGO	$788.950			
VALOR QUINTO PAGO	$2.656.650			
VALOR ADICIONES	$2.000.000			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$7.952.900			
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA DE LA PRESENTE ACTA	$7.952.900			
VALOR POR PAGAR	-0-			

En acuerdo, **JOHANA ESCOBAR CABALLERO**, directora administrativa y financiera, el cual funge como supervisor del presente contrato y se denomina **LA PERSONERIA** y el contratista **DISTRIBUIDORA EL FARALLON – R.P. YORLEY ADRIÁN SOSSA CHAVARRÍA**, quien se denomina **EL CONTRATISTA** proceden a la liquidación del contrato, identificado en esta acta, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En consecuencia, con lo anterior, las partes de común acuerdo declaran estar a paz y salvo por todo concepto y firman la presente acta de liquidación bilateral el 30/12/2022.

LA PERSONERÍA

JOHANA ESCOBAR CABALLERO
Directora Administrativa y financiera

EL CONTRATISTA

DISTRIBUIDORA EL FARALLON
PROP/ YORLEY ADRIÁN SOSSA CHAVARRÍA

ACTA DE FINALIZACIÓN DE LA MINIMA CUANTIA No. 100.7.4.02 CONTRATO 19 DISTRIBUIDORA EL FARALLON – R.P. YORLEY ADRIÁN SOSSA CHAVARRÍA

Entre los suscritos, **MARIA VICTORIA CASTRO QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.116.240.876 de Tuluá - Valle en su calidad de Personera Municipal de Tuluá, Valle del Cauca, encargada mediante decreto 200-024-606, de fecha 6 de diciembre del 2021, expedido por el alcalde Municipal de Tuluá, en uso de las facultades especiales contenidas en el artículo 172 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012. el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto No. 648 de 2017, cuyas funciones empezó a desempeñar a partir del 7° de diciembre del año 2021, quien adelante se llamará **PERSONERIA,** de una parte, y de la otra **DISTRIBUIDORA EL FARALLON,** identificado con NIT No. 71411409-0, con representante legal **YORLEY ADRIÁN SOSSA CHAVARRÍA,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha celebrado la siguiente Acta de finalización de la mínima cuantía No. 100.7.4.02 contrato 19, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CONSIDERACIÓN, Entre las partes, **JOHANA ESCOBAR CABALLERO,** Directora Administrativa y Financiera, el cual funge como supervisor del presente contrato y se denomina **LA PERSONERIA,** y **DISTRIBUIDORA EL FARALLON – R.P. YORLEY ADRIÁN SOSSA CHAVARRÍA,** quien se denomina **EL CONTRATISTA,** se celebró la mínima cuantía No. 100.7.4.02 contrato 19 cuyo objeto es : "COMPRA DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ASEO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y USO EN LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ VIGENCIA 2022"

SEGUNDA: TERMINACIÓN. Las partes acuerdan dar por finalizado de mutuo acuerdo el mencionado contrato, toda vez que se cumplió el objeto contractual a cabalidad durante la vigencia del mismo.

TERCERO: PAZ Y SALVO, Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido de la presente Acta y por lo tanto se declaran a paz y salvo de las obligaciones derivadas del contrato del cual se ha hecho referencia, sin perjuicio de las obligaciones que puedan quedar pendientes.

La terminación del presente contrato se realiza el 30/12/2022

LA PERSONERÍA

JOHANA ESCOBAR CABALLERO
Directora Administrativa y financiera

EL CONTRATISTA

DISTRIBUIDORA EL FARALLON
PROP/ YORLEY ADRIÁN SOSSA CHAVARRÍA

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO No. 100-7.4.03 CONTRATO No. 21 ENTRE LA PERSONERÍA DE TULUÁ Y EL CONTRATISTA – DISTRIBUIDORA EL FARALLON / YORLEY ADRIAN SOSSA CHAVARRIA

Entre los suscritos, **MARIA VICTORIA CASTRO QUINTERO,** identificada con cédula de ciudadanía No.1.116.240.876 de Tuluá – Valle, elegida como Personera del Municipio de Tuluá, mediante Acta de Sesión Ordinaria No. 176, de fecha 28 de noviembre del 2022, expedido por la Junta Directiva del Honorable Concejo Municipal de Tuluá, y posesionada mediante Acta de Posesión No. 03 del 29 de noviembre del 2022, en uso de sus facultades especiales contenidas en el artículo 172 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012. el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto No. 648 de 2017, y, quien para los efectos del presente contrato se denominará la **PERSONERIA,** y de la otra **DISTRIBUIDORA EL FARALLON / YORLEY ADRIAN SOSSA CHAVARRIA,** identificado con NIT N° 71411409-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha celebrado la siguiente Acta de finalización del contrato No. 100-7.4.03 CONTRATO No. 21 que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CONSIDERACIÓN, Entre las partes, **JOHANA ESCOBAR CABALLERO,** Directora Administrativa y Financiera, la cual funge como supervisora del presente contrato y se denomina **LA PERSONERIA,** y **DISTRIBUIDORA EL FARALLON / YORLEY ADRIAN SOSSA CHAVARRIA,** quien se denomina **EL CONTRATISTA,** se celebró el proceso 100-7.4.03 CONTRATO No. 21 cuyo objeto es: "COMPRA DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ASEO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y USO EN LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ VIGENCIA 2023."

SEGUNDA: TERMINACIÓN. Las partes acuerdan dar por finalizado de mutuo acuerdo el mencionado contrato, toda vez que la contratista presento el informe final, de esta forma se cumplió el objeto contractual a cabalidad durante la vigencia del mismo.

TERCERO: PAZ Y SALVO, Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido de la presente Acta y por lo tanto se declaran a paz y salvo de las obligaciones derivadas del contrato del cual se ha hecho referencia, sin perjuicio de las obligaciones que puedan quedar pendientes.

La terminación del presente contrato se realiza el día 26 de diciembre del 2023.

LA PERSONERÍA

JOHANA ESCOBAR CABALLERO
Directora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA

DISTRIBUIDORA EL FARALLON /
YORLEY ADRIAN SOSSA CHAVARRIA
NIT ° 71411409-0

PERSONERÍA

Tuluá - Valle del Cauca
Tus derechos... ¡ Nuestra prioridad !

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MINISTERIO PÚBLICO
PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ
NIT 821-001.841-0

ACTAS CONTRACTUALES

FECHA (dd/mm/aa)	26/12/2023	NÚMERO	100-7.4.03 CONTRATO No. 21

CLASE DE ACTA

INICIO		MODIFICACIÓN		SUSPENSIÓN		LIQUIDACIÓN	x
PARCIAL		PRORROGA		FINALIZACIÓN			

NÚMERO DEL CONTRATO				100-7.4.03 CONTRATO No. 21	
FECHA INICIO	16/03/2023		FECHA TERMINACIÓN	25/12/2023	
OBJETO DEL CONTRATO	COMPRA DE ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y USO EN LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ VIGENCIA 2023				
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN			CONTRATO DE SUMINISTROS		
PLAZO EN: DÍAS	X	MESES	X	NÚMERO	9 MESES Y 9 DIAS
CONTRATISTA	DISTRIBUIDORA EL FARALLON / YORLEY ADRIAN SOSSA CHAVARRIA				

CARGO DEL SUPERVISOR	Directora Administrativa y Financiera
NOMBRE DEL SUPERVISOR	JOHANA ESCOBAR CABALLERO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$7.000.000
NÚMERO DE PAGO	08
VALOR PRIMER PAGO	$2.497.799
VALOR SEGUNDO PAGO	$874.650
VALOR TERCER PAGO	$1.053.200
VALOR CUARTO PAGO	$783.800
VALOR QUINTO PAGO	$498.401
VALOR SEXTO PAGO	$1.292.150
VALOR SEPTIMO PAGO	$1.199.950
VALOR OCTAVO PAGO	$2.300.050
VALOR ADICIONES	$3.500.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$10.500.000
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA DE LA PRESENTE ACTA	$10.500.000
VALOR POR PAGAR	-0-

DESCRIPCIÓN: En acuerdo, JOHANA ESCOBAR CABALLERO, Directora Administrativa y Financiera, la cual funge como supervisora del presente contrato y se denomina LA PERSONERIA y la Empresa DISTRIBUIDORA EL FARALLON / YORLEY ADRIAN SOSSA CHAVARRIA , quien se denomina EL CONTRATISTA proceden a la liquidación del contrato, identificado en esta acta, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En consecuencia, con lo anterior, las partes de común acuerdo declaran estar a paz y salvo por todo concepto y firman la presente acta de liquidación bilateral el día 26/12/2023.

LA PERSONERÍA

JOHANA ESCOBAR CABALLERO
Directora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA

DISTRIBUIDORA EL FARALLON /
YORLEY ADRIAN SOSSA CHAVARRIA
NIT ° 71411409-0

Riofrío, 23 de Diciembre 2020

Señores
YORLEY ADRIAN SOSSA CHAVARRIA
C.C. 71.411.409
DISTRIBUIDORA FARALLON
Dirección: Cra 22 Nro 28-22
Tuluá-Valle del Cauca

Asunto: Aceptación de la oferta correspondiente a la invitación pública No. 032 del 18 de diciembre de 2020 proceso mínima cuantía.

La presente es con el fin de informarle, que la oferta ofrecida a la Alcaldía del Municipio de Riofrío por Usted, el día 21 de diciembre de 2020 de acuerdo al **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO GENERAL Y PERSONAL Y ELEMENTOS DE ENFERMERIA CON DESTINO A LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCION DEL ADULTO MAYOR UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE SALONICA ZONA RURAL Y CABACERA MUNICIPAL RIOFRIO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"**, fue verificada y calificada, cumpliendo con los requisitos habilitantes y presupuéstales. Dicha propuesta se aprobó por el valor de ***CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE ($4.500.000).***

CONTRATO No	**172 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020**
OBJETO	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO GENERAL Y PERSONAL Y ELEMENTOS DE ENFERMERIA CON DESTINO A LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCION DEL ADULTO MAYOR UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE SALONICA ZONA RURAL Y CABACERA MUNICIPAL RIOFRIO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.**
CONTRATANTE	***MUNICIPIO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA***
CLASIFICACIÓN UNSPSC	Selección de Mínima Cuantía 4° Nivel de Clasificador de Bienes y Servicios. Decreto 1082 de 2015 (Articulo. 2.2.1.2.1.5.1 **Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:** 47130000 Suministro de aseo 53130000 Telas y vestidos 42241500 Artículos de tocador 51210000 Categorías de medicamentos

	ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
ALCANCE DEL OBJETO	Alcohol	Alcohol antiseptico por 700ml	20	Unidad	4335	86700
	Gasas	Caja de gasa esteril por 9 sobres de 7.5cm x 7.5cm	10	Caja	5795	57950
	Agua Oxigenada	Agua oxigenada antiseptica x 120ml	10	Unidad	3675	36750
	Solucion Topica (Rifocina)	Solucion topica en spray de uso externo 1g/100ml frasco de 20ml	4	Unidad	38602	154408
	Algodón	algodón absorbente en zigzag sin perfume presentacion por 100g	10	Unidad	3450	34500
	curas	Caja de curas impermeables surtidas por 30unidades	12	Caja	10970	131640
	esparadrapo	Esparadrapo tela 2x5 yd	10	Unidad	19500	195000
	Férulas o tabilla	MUÑEQUERA DOBLE FÉRULA LARGA DERECHA 1. Férula de aluminio en la parte palmar y dorsal (removible) de la mano y muñeca. 2. Recubiertas de material acolchado con cierres de velcro para un mejor ajuste e inmovilización. Contorno Palmar : 20 cm -26 cm Contorno Muñeca : 23 cm -28 cm Contorno Antebrazo	1	Unidad	31125	31115

	: 22-30 cm Largo : 29 cm					
Férulas o tablilla	MUÑEQUERA DOBLEFÉRULA LARGA IZQUIERDA 1. Férula de aluminio en la parte palmar y dorsal (re movible) de la mano y muñeca. 2. Recubiertas de material acolchado con cierres de velcro para un mejor ajuste e inmovilización. Contorno Palmar : 20 cm -26 cm Contorno Muñeca : 23 cm -28 cm Contorno Antebrazo : 22-30 cm Largo : 29 cm	1	Unidad	31125	31125
Pomada de hidrocortison a	Hidrocortisona En Crema 1% Caja Con Tubo Con 15 g	4	Unidad	4706	18822
guantes de latex	Caja por 100 unidades guates de latex con talco talla m color blanco	6	Unidad	53000	318000
Ungüento topico para resfriado comun	Ungüento para descongestionar las vias respiratorias y calmar la tos, frasco por 50g	4	Unidad	16400	65600

	Vendas	Venda elastica 5X5 yardas	4	Unidad	3910	15640
	Micropore	Cinta adhesiva de papel microporoso, libre de látex e hipoalergénica. Ideal para fijación de apósitos que requieran cambios frecuentes. Para personas con piel frágil y sensible.	4	Unidad	12625	50500
	Topico dermatologico para quemaduras o picaduras	Locion dermatologica transparente con analgesico de uso externo principio activo ZINC ACETATO+PRAMOXINA CLORHIDRATO	4	Unidad	21600	86400
	Pañales	Pañal para hombres y mujeres talla m x 21unds con incontinencia fuerte, con ninguna o poca capacidad de movimiento y dependientes de un cuidador.	2	Unidad	43680	87360
		Pañal para hombres y mujeres talla L x 21unds con incontinencia fuerte, con ninguna o poca capacidad de movimiento y dependientes de un cuidador.	2	Unidad	49245	98490
				VALOR TOTAL		$4.600.000

CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO	Las Características son las descritas en el Estudio Previo y la invitación
NIT MUNICIPIO	891.900.357-9
	MUNICIPIO DE RIOFRIO KRA 9 NRO 5-58

DATOS CONTACTO DE CONTRATANTE	TEL 2268518
CONTRATISTA	YORLEY ADRIAN SOSSA CHAVARRIA C.C. 71.411.409 DISTRIBUIDORA FARALLON Dirección: Cra 22 Nro 28-22 Tuluá-Valle del Cauca
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	C.C. 71.411.409
VALOR DEL CONTRATO	***CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE ($4.500.000).***
FORMA DE PAGO	El Municipio de Riofrío Valle realizará el pago, previa presentación acta de recibido de los elementos y de las facturas, acordes con las normas contables de contratación de la ley 80 por parte del contratista, que cuenten con el visto bueno de la supervisión.
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL (CDP)	Dentro del presupuesto del Municipio de Riofrío Valle del Cauca, existe disponibilidad presupuestal hasta por ***CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE ($4.500.000)*** INCLUYENDO IVA de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0000684 con rubro presupuestal No 05011404, denominado convenio adulto mayor, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para ejecutar las actividades a contratar y a las que se ha hecho alusión en este estudio de conveniencia es de (3) días calendario, contados a partir de que se firme el acta de inicio.
GARANTÍA	N/A
SUPERVISOR	**LIZETH MESSA SUAREZ,** Secretaria de Salud, Recreación y Deporte Municipal

DATOS DEL SUPERVISOR	Secretaria de servios administrativos - Dirección Carrera 9 No. 5 - 58 Email: secretariadeserciciosadministrativos@riofrio-valle.gov.co.

Atentamente,

HERIBERTO GABAL AGUILAR
Alcalde Municipal

YORLEY ADRIANA SOSSA CHAVARRIA
C.C. 71.411.409
DISTRIBUIDORA FARALLON
Dirección: Cra 22 Nro 28-22
Tuluá-Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN SUPERVISOR:
LIZETH MESSA SUAREZ

MILTON FABIAN MAZUERA MORA
Asesor Jurídico

Elaborado :Sidana María Echeverry Angulo
Revisó :Milton Fabián Mazuera Mora

ACTA DE INICIO

Contrato de: SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N. 032 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020.

Fecha de inicio: 23 DE DICIEMBREDE 2020

fecha de terminación: 26 DE DICIEMBRE DE 2020

Plazo inicial: (TRES) (3) DIAS CALENDARIO

Plazo adicional: _____ suspensión: _____

Contratista: DISTRIBUIDORA EL FARALLON, con NIT 71411409-0 de TULUA de Valle cuyo representante Legal es el señor YORLEY ADRIAN SOSSA CHAVARRIA, identificado con Cedula de Ciudadanía No 71411409.

Municipio: Riofrío Departamento: Valle del Cauca

En el municipio de Riofrío Valle a los 23 días del mes de DICIEMBRE de 2020, se reunieron en el Despacho del alcalde, el Ingeniero HERIBERTO CABAL AGUILAR, Alcalde Municipal, la Secretaria de Salud, recreación y deporte LIZETH MESA SUAREZ; Supervisora y el contratista DISTRIBUIDORA EL FARALLON, con NIT 71411409-0 de TULUA de Valle cuyo representante Legal es el señor YORLEY ADRIAN SOSSA CHAVARRIA, identificado con Cedula de Ciudadanía No 71411409., con el fin de efectuar el acta de inicio del contrato 032 del 23 de DICIEMBRE de 2020 en referencia, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO GENERAL Y PERSONAL Y ELEMENTOS DE ENFERMERIA CON DESTINO A LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECION DE ADULTO MAYOR UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE SALONICA ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL RIOFRIO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA .

Valor del contrato: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 4.500.000,00).

FORMA DEL PAGO: El Municipio de Riofrío Valle realizará el pago, previa presentación de las facturas por parte del contratista, que cuenten con el visto bueno de la supervisión.

Para constancia de lo anterior se firma en Riofrío Valle a los cinco (23) días del mes de DICIEMBRE de 2020.

HERIBERTO CABAL AGUILAR
Alcalde

LIZETH MESA SUARES
Secretaria de Salud, recreación y deporte

YORLEY ADRIAN SOSSA CHAVARRIA
Contratista 71.411.409 BRICEÑO ANTIOQUIA

CONCEJO MUNICIPAL TULUA NIT. 821.001.840-3	ACTA DE INICIO CONTRATO	Versión: 01. Pág.: 1
		Fecha de Aprobación: 31/03/2010
	CONTROL DE GESTION	Código: FCMT-100.08

FECHA	11	03	2019

Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO

CONTRATO _X_	NÚMERO:	100-20-01.23 DE 2019		
CONVENIO ___	FECHA:	11	03	2019
OBJETO: COMPRA DE ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y USO EN LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL TULUA DURANTE EL AÑO 2019				
ORGANISMO CONTRATANTE:		CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ		
CONTRATISTA:		YORLEY ADRIAN SOSSA CHAVARRIA Representante Legal de: **Distribuidora Farallón,** Nit. 71411409-0 CC 71.411.409		
VALOR [$]:		$5.000.000		
PLAZO:		9 meses		
CERTIFICADO PRESUPUESTAL	CDP NÚMERO:	34		
	FECHA:	01	03	2019
REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC NÚMERO:	83		
	FECHA:	11	03	2019
SUPERVISOR	NOMBRE:	LUIS ANGEL RENDON JARAMILLO		

TÉRMINOS DE DURACIÓN: "PLAZO"

De conformidad con la cláusula segunda del Contrato No. 100-20-01.23 de 11 de marzo de 2019, se fija como fecha de inicio la del presente documento, por lo tanto la fecha de terminación será el: 15 de diciembre de 2019

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta quienes en ella intervinieron,

YORLEY ADRIAN SOSSA CHAVARRIA
Representante Legal de: **Distribuidora Farallón,**
Nit. 71411409-0 CC 71.411.409

LUIS ANGEL RENDON JARAMILLO.
SUPERVISOR

Vo Bo Isabella Tamez Donneys Asesor jurídico externo
Redactor: Maritza zamba peña
Aprobo: Luis Angel Rendon Jaramillo

CONCEJO MUNICIPAL TULUA NIT. 821.001.840-3	ACTA DE INICIO CONTRATO	Versión: 01. Pág.: 1 Fecha de Aprobación: 31/03/2010
	CONTROL DE GESTION	Código: FCMT-100.08

FECHA	01	03	2018

Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO

CONTRATO _X_	NÚMERO:	100-20-01.22 DE 2018		
CONVENIO ___	FECHA:	26	01	2018
OBJETO: COMPRA DE ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y USO EN LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL TULUA DURANTE EL AÑO 2018				
ORGANISMO CONTRATANTE:		CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ		
CONTRATISTA:		**YORLEY ADRIAN SOSSA CHAVARRIA** Representante Legal de: **Distribuidora Farallón,** Nit. 71411409-0 CC 71.411.409		
VALOR [$]:		$5.000.000		
PLAZO:		1 mes 10 días		
CERTIFICADO PRESUPUESTAL	CDP NUMERO:	**34**		
	FECHA:	01	03	2018
REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC NUMERO:	**79**		
	FECHA:	01	03	2018
SUPERVISOR	NOMBRE:	LUIS ANGEL RENDON JARAMILLO		

TÉRMINOS DE DURACIÓN: "PLAZO"

De conformidad con la cláusula segunda del Contrato No. 100-20-01.22 de 01 de marzo de 2018, se fija como fecha de inicio la del presente documento, por lo tanto la fecha de terminación será el: 15 de diciembre de 2018

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta quienes en ella intervinieron,

YORLEY ADRIAN SOSSA CHAVARRIA
Representante Legal de: **Distribuidora Farallón,**
Nit. 71411409-0 CC 71.411.409

LUIS ANGEL RENDON JARAMILLO.
SUPERVISOR

100-20-01.22

CONTRATO No. 100-20-01.22
(Marzo 1 de 2018)

CLASE DE CONTRATO	**Suministro**
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL TULUA
NIT	821.001.840.3
CONTRATISTA	DISTRIBUIDORA EL FARALLON/ YORLEY ADRIAN SOSSA CHAVARRIA
CEDULA./NIT	71.411.409/71.411.409-0
FECHA DE INICIO	Marzo 1 de 2018
FECHA DE FINALIZACION	Diciembre 15 del 2018
RUBRO PRESUPUESTAL	20205001 Materiales y Suministros
VALOR DEL CONTRATO	$5.000.000.oo
OBJETO	**COMPRA DE ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y USO EN LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL TULUA, DURANTE EL AÑO 2018**
SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD No. Y REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 34 de febrero 09 de 2018 / No 79 de marzo 1 de 2018

Entre los suscritos, **CLAUDIA MARIEM RODRIGUEZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número, expedida en Pereira – Risaralda, en calidad de Presidenta de la Corporación Edilicia de la ciudad de Tuluá – Valle, elegida y posesionada mediante Acta número 182 del 22 de noviembre de 2017, y facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, a quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por otra parte el señor YORLEY ADRIAN SOSSA CHAVARRIA, mayor de edad, identificado con 71.411.409, Representante legal de la Empresa DISTRIBUIDORA EL FARALLON identificado con Nit. 71.411.409-0 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministros, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: A. Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como modalidad de selección la contratación de mínima cuantía; B. Que esta modalidad fue reglamentada en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su

100-20-01.22

objeto; C. Que para dar cumplimiento Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se elaboraron los correspondientes estudios previos por parte de la Corporación Edilicia, donde se justifica la celebración del presente contrato, los cuales hacen parte integrante del mismo; D. Que la entidad adelantó el proceso de contratación de mínima cuantía No.100-20-01.22, agotando cada una de las etapas establecidas en el procedimiento contenido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, aceptando la oferta de DISTRIBUIDORA EL FARALLON/ YORLEY ADRIAN SOSSA CHAVARRIA, por ajustarse al presupuesto oficial, cumplir con los requisitos habilitantes exigidos y satisfacer los requerimientos contenidos en la invitación pública; CLÁUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA** OBJETO: COMPRA DE ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y USO EN LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL TULUA DURANTE EL AÑO 2018, PARÁGRAFO: La propuesta presentada por el contratista hace parte del presente contrato y en tal virtud se obliga a cumplirla íntegramente. **CLAUSULA SEGUNDA.** OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se compromete para con el CONTRATANTE, el proponente deberá garantizar el uso de herramientas adecuadas para el desarrollo de la actividad, se deberán llevar las siguientes actividades: 1).Suministrar los diferentes elementos de cafetería y aseo que requiera la entidad en las cantidades solicitadas y en el tiempo requerido. 2). los productos deben ser de buena calidad y deben cumplir con lo solicitado en la invitación pública, 3) Entrega de cuenta de cobro mes a mes especificando los productos solicitados por la Corporación al igual que toda la documentación requerida para el pago , visto bueno por parte del supervisor 4). Atender las observaciones del Supervisor del Contrato **B. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. 1). Efectuar la supervisión del presente contrato, así como acatar las recomendaciones para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión; 2). Efectuar el pago al contratista en la forma y términos estipulados en el presente contrato; 3). Realizar la liquidación del contrato. **CLAUSULA TERCERA**. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato no superara el valor de Cinco millones de pesos Mcte. ($5.000.000.oo), Forma de Pago: mes a mes La entidad cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Previa entrega de cuenta de cobro y/o factura especificando el pedido del correspondiente mes y su valor, pago de la seguridad social, salud riesgos laborales, pensión, parafiscales y visto bueno del Supervisor. PARÁGRAFO: Según el inciso 2 del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de Suministro no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. **CLAUSULA CUARTA.** EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será del 1 de marzo de

100-20-01.22

2018, al 15 de Diciembre de 2018, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA.** SUPERVISIÓN: La vigilancia y control de la ejecución del contrato la ejercerá el Secretario General del Concejo Municipal Tuluá, que se encargará de: 1. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el contratista. 2. Exigir al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, Salud, Pensión, parafiscales, Riesgos Laborales, de conformidad con las normas que regulan la materia. 3. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. 4. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto. **CLAUSULA SEXTA.** LIQUIDACIÓN: Vencido el plazo de ejecución del presente contrato, el funcionario que ejerce la supervisión procederá a proyectar el acta de liquidación dentro del término establecido. **CLAUSULA SEPTIMA.** SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS: El mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes es la solución directa, antes de someterlas a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA.** INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Al presente contrato le son aplicables la interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagradas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA.** CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS: Según el artículo 18 de la Ley 80 de la 1993, la caducidad se declara cuando se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, esta declaratoria deberá realizarse conforme al citado artículo. Al declararse la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA DÉCIMA.** INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Por medio de esta cláusula el contratista afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado que contemple la Constitución o la ley. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.** CESIÓN: El contratista no podrá ceder todas o algunas de las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere el presente contrato sin la autorización previa y escrita de la entidad. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.** RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los contratos estatales se sujetarán a la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas leyes, se aplicará la legislación comercial cuando el contrato

tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.** INDEMNIDAD: El contratista se obliga conforme a la ley vigente, a mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.** GARANTÍAS: por su naturaleza y cuantía, según lo estipulado en la ley 1150 de 2007 Art 7° en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía no se exigirá garantía Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.** CONFIDENCIALIDAD toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL CONTRATANTE, obligándose a EL CONTRATISTA, a no utilizar para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo; conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de ser objeto de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar, **CLAUSULA DECIMA SEXTA** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La expedición del registro presupuestal. 2. El Acta de Inicio debidamente firmada por las partes 3. Los demás requisitos exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que regulan la materia. Los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.** IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34 de 9 de febrero del 2018, Rubro Presupuestal 20205001, **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE TULUA VALLE** y recibirán notificaciones así: el CONTRATISTA en la Carrera 22 # 28-22, Tulua (V), tel. 2244269, el **CONCEJO MUNICIPAL TULUA,** en la carrera 24 Calle 25 Esquina Teléfono 224446, **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA REQUISITOS:**1).La Propuesta, la cual debe contener: (Descripción del objeto a contratar, lugar de ejecución, plazo de ejecución, relación de suministros 2). Original formato único hoja de vida diligenciado, (Formato DAFP). 3). Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con no menos de 30 días 4). Fotocopia ampliada al 150% de la Cedula de ciudadanía. 5). Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 6). Certificado expedido por la

100-20-01.22

Policía Nacional. 7).Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República. 8).Constancia de pago a la Seguridad social. (Salud, Pensión, parafiscales, ARL), previsto en la Ley 100 de1993, en su artículo 15. 9). Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT), expedido por la DIAN, que corresponda a la actividad económica y actualizado. 10). Fotocopia de la Libreta Militar (Hombres menores de 50 años). **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DECLARACION:** El contratista declara que ha leído en su totalidad este contrato y que conoce y acepta el contenido y alcance de sus cláusulas.

Para constancia, se suscribe y acepta por las partes actuantes en la ciudad de Tuluá – Valle, el primero (1) de marzo de 2018

CLAUDIA MARIEM RODRIGUEZ MUÑOZ
Presidenta

YORLEY ADRIAN SOSSA CHAVARRIA
C.C. 71.411.409 de Tuluá (V)
Representante Legal, DISTRIBUIDORA EL FARALLON
NIT. 71.411.409-0

REDACTOR: GERMAN ALONSO ORTIZ ABOGADO CONTRATISTA
REVISO: LUIS ANGEL RENDON JARAMILLO

ALCALDÍA DE TULUÁ

TULUÁ

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO Nro. 240.20.5.022
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUÁ
CONTRATISTA: YORLEY ADRIAN SOSSA CHAVARRIA.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "COMPRA DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y OTROS INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN A LA COMUNIDAD QUE ASISTE POR LAS INSTALACIONES DEL DESPACHO DEL ALCALDE Y LA SECRETARÍA PRIVADA DEL MUNICIPIO DE TULUÁ VIGENCIA 2025:

SEGUNDA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

Actividades:	Entregables:	Evidencias:
COMPRA DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y OTROS INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN A LA COMUNIDAD QUE ASISTE POR LAS INSTALACIONES DEL DESPACHO DEL ALCALDE Y LA SECRETARÍA PRIVADA DEL MUNICIPIO DE TULUÁ VIGENCIA 2025.	ENTREGA DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y OTROS INSUMOS EN EL ALMACÉN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	FACTURA Y REGISTRO FOTOGRAFICO.

TERCERA: INFORMES DEL CONTRATISTA. El contratista deberá presentar los informes con el desarrollo de las actividades, entregables y evidencias, el día pactado para pago en la cláusula quinta del presente contrato o durante los cinco (5) días hábiles siguientes, el cual, será verificado por el supervisor, quien tendrá hasta cinco (5) días hábiles para elaborar el respectivo informe de verificación de cumplimiento. Si transcurrido el término concedido al contratista para la entrega del informe de ejecución, este no hace entrega de las evidencias, el supervisor deberá requerir por escrito al contratista y al tercer requerimiento se notificará al ordenador de gasto. En todo caso, deberá aplicarse el procedimiento establecido por la Alcaldía de Tuluá en el Manual de Contratación. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato corresponde a la suma de veintidós millones de pesos ($ 22.000.000) IVA incluido, como monto agotable; el cual tendrá una duración de quince (15) días a partir de la firma del acta de inicio, será ejecutado en la zona urbana del Municipio de Tuluá, amparado por el certificado de disponibilidad 2025.0484 del 28 de febrero de 2025 y será pagado por el Municipio de Tuluá en un solo pago del 100%, previa presentación de la factura, acta de entrega y entrada al almacén del Municipio de Tuluá y visto bueno por parte del supervisor del contrato y presentación de los recibos y planillas de pago a los sistemas de salud, pensión y ARL, cuando corresponda. Parágrafo: Para cada pago el contratista deberá presentar informe de contratista (Formato F-220-05), los respectivos soportes de cumplimiento de las actividades, copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes establecidos por la Ley. **QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Tuluá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y

en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan en la materia. **SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presenta contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 las siguientes: Cumplir con el objeto del contrato, el cual consiste en COMPRA DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y OTROS INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN A LA COMUNIDAD QUE ASISTE POR LAS INSTALACIONES DEL DESPACHO DEL ALCALDE Y LA SECRETARÍA PRIVADA DEL MUNICIPIO DE TULUÁ VIGENCIA 2025. 2). La aceptación de la oferta que se pretende suscribir deberá ejecutarse en el Municipio de Tuluá, de acuerdo con las necesidades de la Entidad. 3). Las demás que sean directamente necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. 4). Efectuar la sustitución y/o reposición de los elementos de cafetería y otros insumos que no cumplan con las especificaciones técnicas o de calidad de los bienes que se adquieren. 5). Realizar el descargue de los insumos en la ubicación indicada por el supervisor del contrato, para ello deberá contar con el personal encargado. **NOVENA: DERECHOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ:** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **DECIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se compromete a: 1. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago oportuno de conformidad con las normas pertinentes. **DECIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:** La información, que le haya sido confiada o que conozca vinculada a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto contratado y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias judiciales y perjuicios económicos al Municipio o de cualquier carácter para los mismos, será confidencial; por lo tanto el contratista, por el solo hecho de firmar el presente contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo mandato judicial, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** YORLEY ADRIAN SOSSA CHAVARRIA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. YORLEY ADRIAN SOSSA CHAVARRIA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a Municipio de Tuluá en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DECIMO TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no

infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DECIMO CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin autorización expresa del Municipio. **DECIMO QUINTA: SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá subcontratar la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. **DECIMO SEXTA: ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de su firma, si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **DECIMO SÉPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral, se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado. **DÉCIMO OCTAVA: CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, el Municipio por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **DÉCIMO NOVENA:** SANCIONES: El Municipio podrá imponer sanciones y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. **VIGESIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimientos parciales o finales de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, el Municipio podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, previo informe del supervisor multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Tuluá adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **VIGESIMO PRIMERA:** GARANTÍAS Conforme a los Artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantías, ya que el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por cumplimiento de actividades contra entrega pactadas y sujetar la cancelación de estas a la aprobación por parte del supervisor del contrato y de los informes mensuales de actividades. **VIGESIMO SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a: 1. Indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el presenta contrato. 2. Mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio. 3. Mantener indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el cumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **VIGÉSIMO TERCERA: EXCLUSIÓN LABORAL DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, no existe relación laboral alguna entre el

Municipio y el Contratista, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato. En caso de subcontratos, no existirá relación laboral entre estos y el Municipio de Tuluá. **VIGESIMO CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de LA ALCALDÍA DE TULUA, y en consecuencia, el contratista YORLEY ADRIAN SOSSA CHAVARRIA, no es su representante, agente o mandatario. ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de MUNICIPIO DE TULUA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGESIMO QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGESIMO SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el secretario de Desarrollo Institucional, o quien este designe. Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato. **VIGÉSIMO OCTAVA: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** el presente contrato se regirá por las disposiciones Comerciales Civiles, Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas pertinentes vigentes. Especialmente en lo relacionado con contratos de prestación de Servicios, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete íntegramente. **VIGÉSIMO NOVENA: GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y mención de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del contratista. **TRIGÉSIMA:** DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos 2. Invitación presentar propuesta. 3. Oferta presentada por el contratista. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Demás documentos exigidos en la etapa precontractual. **TRIGESIMO PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del parte de la Oficina Asesora Jurídica en los casos que aplique. Para el inicio de las actividades el contratista deberá estar afiliado en una ARL y estar al día en los aportes a seguridad social. **TRIGESIMO SEGUNDA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y lo dispuesto por la Circular 01 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-.

ALCALDÍA DE TULUÁ

TULUÁ

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

TRIGESIMO TERCERA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **TRIGESIMO CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se tiene como domicilio contractual la ciudad de Tuluá, y el contratista puede ser ubicado en la dirección **Calle 22 28-22.** Teléfono: **2244269.** y Correo electrónico **distribuidorafarallons@hotmail.com.**

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Redactor: Astrid Johanna Herrera Burbano. Secretaria de Desarrollo Institucional
Transcriptor: Juan Pablo Serna López. Técnico Administrativo
Revisó: Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Gustavo Adolfo Vélez Román. Alcalde Municipal

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: COMPRA DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y OTROS INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN A LA COMUNIDAD QUE ASISTE POR LAS INSTALACIONES DEL DESPACHO DEL ALCALDE Y LA SECRETARÍA PRIVADA DEL MUNICIPIO DE TULUÁ VIGENCIA 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo de la presente aceptación es de quince (15) días, contados a partir de la fecha de suscripción del registro presupuestal. **PARÁGRAFO**: las partes podrán suscribir la modificación, aclaración, terminación o cesión a las que haya lugar de modo que se permita la adecuada ejecución del objeto contractual garantizando la continuidad en la prestación del servicio y preservando el equilibrio contractual. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor de la presente **Aceptación de Oferta** es de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 14.200.000). **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Tuluá pagará al contratista el valor del contrato en un (1) solo pago, previa entrega de los elementos solicitados y se certifique por parte del supervisor, el cumplimiento de los requisitos legales y las características técnicas de los suministros. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al programa anual mensualizado de caja "PAC" y se realizarán a través de la Tesorería del Municipio. **CLÁUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La presente **Aceptación de Oferta** está subordinada a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputará al presupuesto de gastos del Municipio para la vigencia fiscal de 2023, con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 435 del 26 de FEBRERO de 2024**, expedido por la Oficina de Presupuesto del Municipio. **CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL/LA CONTRATISTA: DERECHOS:** 1). Recibir oportunamente el pago en la forma estipulada en el presente estudio y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante su vigencia. 2). Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente estudio y sanción para quien los vulnere. 3). Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente estudio y sanción para quien los vulnere. **OBLIGACIONES:** 1). Cumplir con el objeto del contrato, el cual consiste en el suministro de elementos de cafetería y otros insumos necesarios para la atención a la comunidad que asiste por las instalaciones del Despacho del Alcalde y la Secretaría Privada del Municipio de Tuluá vigencia 2024. 2). La aceptación de la oferta que se pretende suscribir deberá ejecutarse en el Municipio de Tuluá, de acuerdo con las necesidades de la Entidad. 3). El contratista que resulte seleccionado deberá permitir y demostrar el control en los servicios relacionados en el objeto de este, debidamente controlado y coordinado por los funcionarios designados para ejercer el control y vigilancia del contrato. 4). Las demás que sean directamente necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. 5). En caso del alza del precio del producto en el mercado el contratista deberá asumir estos sobrecostos. 6). El contratista deberá realizar presentación personal en el lugar y hora establecida, cuando esta sea solicitada por el supervisor del contrato. Sobre todo, en los casos que se requiera firmar documentos que constituyen la legalización de la minuta, acta de inicio, acta de liquidación y demás equivalentes que hacen parte integral del proceso. 7). Realizar la entrega en el almacén de la Alcaldía Municipal de los elementos de cafetería y otros insumos, objeto de adquisición, en las calidades y especificaciones técnicas establecidas por la Alcaldía Municipal, para ello deberá contar con el personal necesario y que garantice la puesta en sitio de todos los elementos. 8). Atender todas las solicitudes que haga el supervisor, quien informará de la calidad o la presencia de fallas en los elementos de cafetería y otros insumos suministrados. 9). Efectuar la sustitución y/o reposición de los elementos de cafetería y otros insumos que no cumplan con las especificaciones técnicas o de calidad de los bienes que se adquieren. **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio en desarrollo de la Aceptación de Oferta tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1). Exigir a **EL/LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2). Pagar oportunamente a **EL/LA CONTRATISTA** los valores que se establecen en el presente **CONTRATO**. 3). Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 4). Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la

supervisión dará aviso oportuno al Municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5). Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias, cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero de la presente contratación, previo informe del supervisor sobre la ocurrencia de tales hechos. 6). Adelantar las acciones conducentes a obtener indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión de la contratación. 7). Repetir contra los servidores públicos, El/LA CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la contratación. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente la presente Aceptación de Oferta a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la presente **Aceptación de Oferta** estará a cargo Del secretario de Desarrollo Institucional o a quien este designe. **CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución y domicilio contractual de la presente **Aceptación de Oferta**, será la ciudad de Tuluá. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD:** Con ocasión de la celebración y ejecución de la presente Aceptación de Oferta **EL/LA CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. NO RELACIÓN LABORAL:** Esta Aceptación de Oferta no constituye vínculo de trabajo entre **EL MUNICIPIO** y **EL/LA CONTRATISTA.** En consecuencia, **EL MUNICIPIO** sólo responderá por los emolumentos pactados con éste. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA** manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución de la presente **Aceptación de Oferta**, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 del 15 de agosto de 2000 y en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución de la Aceptación de Oferta de las obligaciones a cargo de **EL/LA CONTRATISTA**, éste (a) pagará al Municipio de Tuluá a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la Aceptación de Oferta. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el Municipio adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución de la Aceptación de Oferta el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el Municipio iguales el diez por ciento (10%) del valor de la Aceptación de Oferta. **PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL/LA CONTRATISTA** y previo requerimiento del supervisor, el Municipio podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de esta Aceptación de Oferta, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y en el decreto 1082 de 2015. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL/LA CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar la **Aceptación de Oferta**, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente **Aceptación de Oferta** se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y el Registro Presupuestal por parte del Municipio.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Transcriptor: Juan Pablo Serna López

SINERGY S.A.S
GRUPO ASESOR Y CONSULTOR

Tuluá, julio 21 de 2026

CERTIFICACIÓN

A quien pueda interesar,

El suscrito **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE** de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES SINERGY SAS** identificada con **NIT 901403901** certifica que la empresa **DISTRIBUIDORA EL FARALLÓN** representada legalmente por el señor **YORLEY ADRIAN SOSSA ECHAVARRÍA** identificada con **NIT 71411409** sostuvo relación contractual y comercial para el **"SUMINISTRO DE VIVERES, ALIMENTOS NO PERECEDEROS, ALIMENTOS PERECEDEROS, ARTICULOS DE ASEO, SNACKS, BEBIDAS Y DEMÁS"** para ser comercializadas por nuestra empresa según las diferentes órdenes de servicios como se mencionan a continuación:

ORDEN	AÑO	VALOR TOTAL COMPRA
2022.12	2022	$ 10.590.050
2023.12	2023	$ 40.712.100
2024.12	2024	$ 656.400
2025.12	2025	$ 35.057.035
2026.6	2026	$ 54.712.800
		$ 141.728.385

La presente información se emite al corte contable 30 de junio 2026 encontrando las ordenes de pago en estado **PAGADAS** y por ende su estado es **FINALIZADO.**

Esta certificación se emite a solicitud del interesado a los 21 días del mes de julio de 2026.

Atentamente:

R. L (S) LUIS ALFONSO RUSSI MUÑOZ

CC 1130680449 DE CALI

GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES SINERGY

NIT 901.403.901-1

Carrera 24 No. 40ª – 26 Tuluá Valle

Contacto: 318 690 83 56 - Gerencia.gacs@gmail.com

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TULUÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD
Tuluá – Valle del Cauca

Asunto: Certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales

Yo, YORLEY ADRIAN SOSSA CHAVARRÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.411.409, actuando en calidad de representante legal de DISTRIBUIDORA EL FARALLÓN, identificada con NIT 71.411.409-0, bajo la gravedad del juramento,

CERTIFICO:

Que DISTRIBUIDORA EL FARALLÓN se encuentra afiliada y realiza los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y contribuciones parafiscales, de conformidad con las obligaciones que le son aplicables en su calidad de aportante.

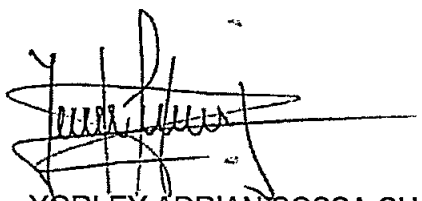
Así mismo, certifico que los últimos aportes pagados de la vigencia 2026 fueron liquidados y cancelados mediante la planilla correspondiente, por valor total de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($4.378.700), con fecha de pago 3 de agosto de 2026, según comprobante de pago de aportes que se adjunta a la presente certificación.

De acuerdo con los registros de la planilla aportada, los pagos comprenden los aportes correspondientes a pensión, salud, riesgos laborales y caja de compensación familiar, entre otros conceptos aplicables.

La presente certificación se expide para ser presentada ante la Alcaldía Municipal de Tuluá – Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, dentro del trámite relacionado con la invitación a presentar propuesta identificada con Radicado S-35571 del 25 de agosto de 2026.

Para constancia, se firma en Tuluá, Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2026.

Cordialmente,



YORLEY ADRIAN SOSSA CHAVARRÍA
C.C. No. 71.411.409
Representante Legal
DISTRIBUIDORA EL FARALLÓN
Carrera 22 No. 28-22 – Tuluá, Valle del Cauca
Tel. 2244269 – 3163341151
Correo electrónico: distribuidorafarallons@hotmail.com

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



4231 3-T

ANA MILENA
VALLEJO BARONA
C.C. 66708629
RESOLUCION INSCRIPCION 007 FECHA 16/03/95
UNIVERSIDAD CENTRAL VALLE DEL CAUCA

Presidente

00050216

02-02-2005

Ana Milena Vallejo B.

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

ASOPAGOS s.a.

COMPROBANTE DE PAGO

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE APORTANTE	SUCURSAL	CORREO	CIUDAD - DEPARTAMENTO	CELUL
CC 71411409	0	DISTRIBUIDORA EL FARALLON	B	distribuidora el farallon	DISTRIBUIDORAFARALLONS@HOTMAIL.COM	76-834	3166936

PAGOS

NÚMERO PLANILLA	37920357		
REFERENCIA DE PAGO (PIN)	37920357		
PAGO HASTA	DÍAS DE MORA	VALOR MORA	TOTAL A PAGAR
2026-07-03	31	$97.700	$ 4.378.700

ENTIDAD	AFILIADOS	TOTALES
Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES	6	$ 1.719.500
COLFONDOS	1	$ 286.600
PORVENIR	3	$ 859.800
Asociacion Mutual Empresa Solidaria de salud de Narino EMSSANAR E.S.S	2	$ 143.500
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.	2	$ 143.400
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.	1	$ 71.700
NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	2	$ 143.400
NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. EPSS	3	$ 215.100
ARL SURA - SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	10	$ 88.200
Caja de Compensacion Familiar del Valle del Cauca COMFAMILIAR ANDI COMFANDI	10	$ 707.500
SENA	0	$ 0
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	0	$ 0
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA	0	$ 0
MINISTERIO DE EDUCACION	0	$ 0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE APORTANTE	SUCURSAL	DIRECCIÓN	CIUDAD - DEPARTAMENTO	TELÉF
CC 71411409	0	DISTRIBUIDORA EL FARALLON	B	01	CRA 22 28 22	76-834	22442

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	NÚMERO ID	PLANILLA	TIPO	REFERENCIA DE PAGO (PIN)	FECHA PAGO	BANCO	DÍAS MORA	VALOR
2026-06	2026-07	71411409	37920357	E	37920357	2026-08-03	BANCOLOMBIA	31	$ 4.378.700

RESUMEN DE PAGO									
ENTIDADES	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES	SALDO A FAVOR	SUMA INCAPACIDADES	VALOR A
AFP (Administradoras: 3)				10	2.802.000	$63.900	$0	$0	
PORVENIR	230301	800224808	8	3	$840.600	$19.200	$0	$0	
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	6	$1.681.200	$38.300	$0	$0	
COLFONDOS	231001	800227940	6	1	$280.200	$6.400	$0	$0	
EPS (Administradoras: 5)				10	701.100	$16.000	$0	$0	
SANITAS	EPS005	800251440	6	2	$140.200	$3.200	$0	$0	
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	2	$140.200	$3.200	$0	$0	
SOS-EPS	EPS018	805001157	2	1	$70.100	$1.600	$0	$0	
EPS-S EMSSANAR	ESSC18	901021565	8	2	$140.300	$3.200	$0	$0	
NUEVA E.P.S. S.A. MOV	EPS041	900156264	2	3	$210.300	$4.800	$0	$0	
ARL (Administradoras: 1)				10	86.200	$2.000	$0	$0	
ARL SURA	14-11	890903790	5	10	$86.200	$2.000	$0	$0	
CCF (Administradoras: 1)				10	691.700	$15.800	$0	$0	
COMFANDI	CCF57	890303208	5	10	$691.700	$15.800	$0	$0	
TOTAL					$4.281.000	$97.700	$0	$0	

PAGADO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/08/2026 06:59:44 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **71411409** y Nombre: **YORLEY ADRIAN SOSSA CHAVARRIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146396460** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:58:44 AM horas del 26/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **71411409**

Apellidos y Nombres: **SOSSA CHAVARRIA YORLEY ADRIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 26 de agosto de 2026, a las 06:54:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	71411409
Código de Verificación	71411409260826065420

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB





PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301842727

PIB
06:55:48

Bogotá DC, 26 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YORLEY ADRIAN SOSSA CHAVARRIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71411409:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:55:07 horas del 26/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **71411409,** Apellidos y Nombres **SOSSA CHAVARRIA YORLEY ADRIAN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **alcaldia de tulua,** con NIT **891900272-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta





TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 71411409 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/08/2026 05:58 PM

Código Verificación: **817DBGCMSN**

Válida hasta: **24/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Certificado
Bancario

Miércoles, 05 de agosto de 2026

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que YORLEY ADRIAN SOSSA CHAVARRIA identificado(a) con CC 71411409, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	85423466562	2005/08/31	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia